



Rawson (Chubut), 14 de enero de 2025

DICTAMEN Nº 024 / 2025 - CF

Ref.: Expediente Nº 42.285/2025 TC – MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO –
S/FACTURACION ADQ.AUTOMOVIL RIFA FESTIVAL NACIONAL DE LA
ESQUILA (NOTA Nº 07/25 SCMRM)

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 5, a efectos de tomar intervención respecto de la consulta realizada a este Tribunal de Cuentas por el **Lic. Gustavo D. LOYAUTE** – Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo – donde plantea “(...) *obtener la excepción de suscribir la factura en favor de Municipalidad de Rio Mayo de la compra del auto Toyota Yaris 1.5 CVT 5 puerta, registrándola a nombre del ganador de la Rifa del Festival Nacional de la Esquila (...)*”.

En el citado contexto, analizada la documental obrante, razono conveniente las presentes tengan reparo en las siguientes consideraciones:

- El vendedor, en este caso, el Concesionario Autos del Sur SA, debiera emitir la factura correspondiente, a nombre del Municipio conforme su estatus fiscal, indicando nombre del municipio, CUIT y dirección fiscal. En la descripción del vehículo, consignar marca, modelo, número de motor y chasis, valor total y explicitar que será destinado al sorteo con motivo de la realización del *Festival Nacional de la Esquila*.

- Oportunamente, realizado el sorteo y determinado el beneficiario final del bien, se procederá a transferir los derechos mediante *cesión de factura*, con la firma de ambas partes, ya sea en el mismo comprobante o documento aparte. Este instrumento, junto con la demás documental exigida a tal efecto (Formulario 01, CETA, comprobante de pago de aranceles, etc) permitirá así al ganador, registrar el vehículo directamente a su nombre en el Registro Automotor, evitando incurrir burocracia administrativa innecesaria y mayores costos de transferencia.

Así me expido.